



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. : Ejecutivo de Alimentos
Demandante : Briyick Rodríguez Saiz
Demandado : Yassed FAouk Reina Ascencio
Radicación : 2017-00189
sustanciación : 505

Se recibe por parte por parte de la Oficina de prestaciones sociales del Ejercito Nacional, como de Cahahonor, informando sobre la medida cautelar que se ordenó sobre las cesantías del demandado, cuando era activo del Ejercito Nacional, déjese en conocimiento a las partes para los fines legales a que haya lugar.

De otro lado, ofíciase a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, a fin de indicarle que la medida cautelar solicitada mediante auto del 20 de febrero del 2018 y comunicada mediante Oficio 646-18, se encuentra vigente, y por ello, se proceda a dejar a disposición de este Despacho, el descuento que le fue realizado al demandado YASSED FAROUK REINA ASCENCIO quien se identifica con la cédula 1.070.600.895.

Ofíciase al Pagador, para que proceda a realizar los descuentos ordenados y colocarlos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 253072034001 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Girardot, Cundinamarca Código 3122, con título tipo 1, para ser entregados en su oportunidad procesal a la parte ejecutante. Con las advertencias de ley.

Indicándole que dichos descuentos proceda a colocarlos a disposición de este Juzgado en la cuenta No. 253072034001 del Banco Agrario de Colombia, Sucursal Girardot, Cundinamarca Código 3122, con título tipo 1, para ser entregados en su oportunidad procesal a la parte ejecutante. Con las advertencias de ley.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3db7259e12d08a3d284850f932b92661a0e97bc19e11e570e3
dd0eaf8da0f7f**

Documento generado en 07/10/2020 09:33:55 p.m.